BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2942 CORRIENTES, 17 DE ENERO DE 2018.-

RESOLUCIONES:

Nº 079: Rectifica el Anexo XIV de la Resolución Nº 031 del 16 de Diciembre de 2017- (Secretaria Privada).

N° 081: Designa Contrato de Asistencia Técnica del Sistema Tributario del Gobierno de la Municipalidad, la Caja Municipal de Préstamos y la Empresa ECOM CHACO.

Nº 084: Dejar sin efecto el art. 1º de la Resolución Nº 1000 de fecha 8 de mayo de 2017.

Nº 087: Otorga permiso precario para ocupación del espacio público Paseo Arazaty. ANEXO.

JUZGADO DE FALTAS Nº 1:

Oficio Nº 010- CAUSA Nº 099319/G/2018 – Infractor: GONZALEZ ALBERTO.

Oficio Nº 012- CAUSA Nº 113313/C/2018 – Infractor: CORREA, ARIEL ALEJANDRO.

JUZGADO DE FALTAS Nº 5:

Oficio Nº 34- Causa Nº 2018-01-04-067775 C/ BARRIOS ROBERTO CARLOS.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

Nº 062: Autoriza el traslado del agente Municipal Rodrigo Omar Avalos Orue.

Nº 063: Designa Directora General a la Sra. Encina, Lidia (Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

Nº 064: Autoriza contratación de Asesores de Gabinete de distintas áreas de estas dependencias.

Nº 065: Designa Asesor ad-Honorem del Departamento Ejecutivo Municipal al Sr. Abel Norberto Frutos.

Nº 066: Traslado a la agente ESPINOLA, PERINO ALFREDO.

Nº 067: Traslado a la agente Lugo, María Julia.

Nº 068: Traslado a la agente Gómez, Graciela Itatí.

Nº 069: Traslado a la agente KUKSO, MELISA ELIZABETH.

Nº 070: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 071: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 072: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 073: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 074: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 075: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 076: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 077: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 078: Asigna Fondo Permanente para la Auditoría Administrativa de la Municipalidad para el ejercicio 2018.

Nº 080: Celebración de Contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Pereyra Eduardo Aníbal.

Nº 082: Designa Directora General de Tierras, a la Sra. Mirta Beatriz.

Nº 083: Designa Subsecretario de la Secretaría Privada al Sr. Maximiliano Esteban Romaniv.

Nº 085: Designa Director General de Cooperación Internacional al Sr. Mahler Díaz, Colodrero, Iván Rodolfo.

Nº 086: Celebración de Contratos de Asesores de Gabinete en las distintas dependencias.

Nº 088: Celebración de Contratos de Asesores de Gabinete en las distintas dependencias.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 0002: SUSPENDE licencia de servicios sin goce de haberes los siguientes agentes que se detallan a continuación.

Resolución Nº 079

Corrientes, 15 de Enero de 2018.

VISTO:

La Resolución Nº 031 del 16 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º de la Resolución Nº 031/17, se aprobó ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Manual de Misiones y Funciones de la estructura Administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el Anexo XIV en la denominación del puesto de la Secretaría Privada, se consignó como Dirección a dicha área, siendo que a la misma conforme al Organigrama le corresponde el rango de Subsecretaría.

Que, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Anexo de la Resolución Nº 031 del 16 de diciembre de 2017, el rango de la Secretaría Privada siendo el correcto el de Subsecretaría, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Resolución Nº 081

Corrientes, 15 de Enero de 2018.

VISTO:

El Contrato de Asistencia Técnica del Sistema Tributario del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Caja Municipal de Préstamos y la Empresa ECOM CHACO y que fuera aprobada por Resolución Nº 1417 de la fecha 03 de noviembre de 2003.

Que, en virtud de la cláusula tercera, punto tres del mencionado contrato, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes debe asignar funcionarios que desempeñen las tareas de coordinación, dotados de capacidad suficiente para actuar como tales en los trámites necesarios para operar en la realización de las acciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee las facultades, para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Coordinadores en el marco del Contrato de Asistencia Técnica del Sistema Tributario firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Caja Municipal de Préstamos y la Empresa ECOM CHACO a los Señores Secretarios de Hacienda Cr. Guillermo Corrales D.N.I. Nº 27.189.229 y Coordinación de Gobierno Dr. Hugo Ricardo Calvano D.N.I. Nº 32.992.939, dotándolos de capacidades suficientes para actuar como tales en los trámites necesarios para la realización de acciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Agencia Correntina de Recaudación y a la Caja Municipal de Préstamos.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación General de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Resolución Nº 084

Corrientes, 15 de Enero de 2018.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1971, 1984, 2678, 2687, 2926, 3099, 3202, 5180 Y 6263 y las Resoluciones N° 693/16 y su modificatoria N° 1000/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 693/16 se estableció el Nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

Que, por Resolución Nº 1000 de fecha 8 de Mayo de 2017, en su artículo 1º se modificó el artículo 5º de la Resolución 693/16.

Que, se torna necesario e imprescindible dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 1000 de fecha 8 de Mayo de 2017 y mantener el originario Artículo 5° de la Resolución 693/16.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Nº 1000 de fecha 8 de mayo de 2017, por lo precedentemente expresado.

Artículo 2: Dar intervención a las secretarías intervinientes.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, de Movilidad y Seguridad Ciudadanía y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALEZ MEZA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDADANA DE CORRIENTES.

Resolución Nº 087

Corrientes, 15 de Enero de 2018.

VISTO:

El artículo 01-A-18, y la Ordenanza 6025 que regula la actividad de venta ambulante en el espacio de dominio público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente mencionado la "Asociación de Artesanos Plaza Cabral" (Resolución 163/15), solicita autorización para la ocupación de un espacio en la Costanera Sur "Juan Pablo Segundo" para la exposición y comercialización de productos artesanales.

Que, el espacio aludido pertenece al dominio público municipal, siendo uno de los principales paseos y lugares de esparcimiento de la comunidad.

Que, la actividad pretendida no resultaría perjudicial para el normal disfrute de este paseo público y puede contribuir a fomentar el turismo en la Ciudad, siempre que se definan lugares adecuados y las condiciones a cumplimentar.

Que, por otra parte, en conformidad a las previsiones normativas de la Ordenanza Nº 6025/13, todas las personas que ejerzan en forma habitual o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería puerta a puerta en forma pedestre o utilizando vehículo de cualquier tipo y/o en paradas fijas individuales y momentáneas, son considerados vendedores ambulantes.

Que, la citada norma, en su artículo 3º inciso a) última parte establece que las paradas fijas serán estrictamente circunstanciales, excepto en aquellos casos en que posean expresa autorización escrita por parte del órgano de aplicación y en las mismas podrán montar elementos de exhibición ajustados a normas reglamentarias.

Que, en función de lo expuesto y para darse curso a lo solicitado es imperioso definir el lugar adecuado, y establecer un marco normativo que defina las condiciones y modalidades de ocupación del espacio público para la reglamentación de la correspondiente autorización.

Que, MARIENHOFF sostiene que: "la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el "permiso" de uso, que en ningún momento debe confundirse con la "concesión" de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos" MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V. Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hacer nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público, sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente".

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: OTORGAR PERMISO PRECARIO, para la ocupación del espacio público Paseo Arazaty, exclusivamente en época estival, y por el período de los meses de Enero y Febrero, a la "Asociación de Artesanos Plaza Cabral", para la instalación de 5 puestos de venta de artesanías.

Artículo 2: La ubicación superficies y módulos de ocupación están definidos en el Anexo I de la presente Disposición.

Artículo 3: Los espacios de uso no podrán excederse del módulo de ocupación definido. En el caso de utilizarse estructuras, estas deberán ser desarmables y fáciles de transportar y la superficie de uso de las mismas o de las mantas destinadas al apoyo de los productos de exhibición deberá respetar el módulo de ocupación mencionado.

Artículo 4: No se permitirá:

- a) Utilizar el equipamiento urbano existente (como asientos, farolas o artefactos de iluminación, basureros y otros) como soporte para el desarrollo de la venta.
- b) Utilizar algún tipo de Instalación sanitaria, ya sea provisión de agua o desagües cloacales.

 Utilizar estructuras que queden fijas o arraigadas al suelo del espacio público una vez finalizada la jornada.

Artículo 5: Los permisionarios deberán retirar toda estructura o elemento una vez terminada la jornada comercial, la cual no podrá extenderse de los horarios establecidos en el Anexo correspondiente.

Artículo 6: El titular del permiso deberá contar con la Habilitación Municipal Comercial correspondiente al rubro o actividad que desarrolla.

Artículo 7: El permiso está sujeto a la obligatoriedad por parte del permisionario de la explotación del comercio.

Artículo 8: El Municipio, en caso de realizarse eventos de interés general, podrá requerir la liberación de los espacios asignados, a este fin, el que no podrá ser negado.

Artículo 9: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del carro Móvil por razones fundadas.

Artículo 10: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Artículo 11: Regístrese, Comuníquese, publíquese, cúmplase, archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

JUZGADO DE FALTAS Nº 1:

OFICIO Nº 010 – Causa /s Nº 099319/G/2018- Secuestro Nº 42595 – Caratulado Infractor/a: GONZALEZ, ALBERTO – Domicilio: Av. Sta. Rosa Nº 1974 – Fallo Nº 06, Corrientes, 08 de Enero de 2018, Inhabilitando a Gonzalez Alberto D.N.I. Nº 20.086.181, con domicilio en Av. Santa Rosa Sector 4 –Bº Colombia de Granaderos de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados por el término de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) días, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza Nº 2081- B.O.M 378.

OFICIO Nº 012 – Causa /s Nº 113313/C/2018- Secuestro Nº 24.779 – Caratulado Infractor/a: CORREA, ARIEL ALEJANDRO – Domicilio: Av. Sta. Rosa Nº 1974 – Fallo Nº 7, CONDENANDO a CORREA, ARIEL ALEJANDRO D.N.I. Nº 31.436065, INHABILITANDO, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados por el término de NOVENTA DÍAS (90) días, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a) y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a) ambos de la Ord. Nº 3202/98- B.OM. Nº 558 Bis.

JUZGADO DE FALTAS Nº 5:

OFICIO N° 34- CAUSA 2018-01-04-067775 C/ BARRIOS ROBERTO CARLOS – SECUESTRO N° 42605 FALLO N° 11 de fecha Enero de 2018- CONDENAR al Sr. BARRIOS ROBERTO CARLOS D.N.I. N° 22.937.079, por haber violado los Art. 86 Inc. a, de la Ordenanza N° 3202, publicada en el Boletín N° 558 BIS- INHABILITAR al Sr. BARRIOS ROBERTO CARLOS D.N.I. N° 22.937.079, por 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículos moto- propulsado, por conducir en estado de ebriedad", (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466- Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472. 3°) DISPONER que el Sr. Barrios Roberto Carlos de esta ciudad capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vidal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



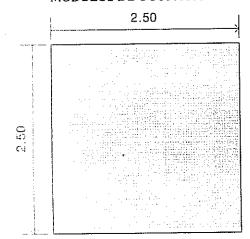
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 087

Corrientes, 15 ENE 2018

ANEXO I

MODULOS DE OCUPACIÓN:



-CANTIDAD: 5 MÓDULOS

- HORARIO DE OCUPACIÓN:

DE JUEVES A DOMINGOS DE 17.00 HS HASTA LAS 24.00 HS

IMPLANTACIÓN:

